



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 25 DE ABRIL DE 2.019.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

Doña Francisca Medina Teba.

**Concejales/as:**

Don José Quesada Jiménez.

Doña Antonia Chica Rubio.

Don Javier Chica Jiménez.

Doña Manuela Parras Peragón

Don Antonio Moral Mena.

Doña M<sup>a</sup>. del Rosario Rubio Blanca.

Don Manuel Jesús Moral Rubio.

Doña Matilde Quesada Moral.

Don Simón Vacas Alcántara.

Doña Dolores Illana Jiménez.

Don Juan Lupiáñez Peinado.

Don José Luis Quesada Blanca.

Don Manuel Villar Ortega.

Don Manuel Jesús Moral Ortega (a partir del 2º punto)

**Secretario General:**

Don Francisco Fernández Yera.

**No asisten.:**

**Concejales.:**

Don David Olmedo Hernández.

Don Sergio Ruiz Maldonado.

**Interventor:**

Don Juan Manuel Cañada Jiménez.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera, y quórum legal exigido.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:



**PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PLENO.-**

Por la Alcaldesa se da cuenta de la urgencia de la convocatoria y asuntos incluidos en el orden del día, teniendo el presente pleno conexión y continuidad con el celebrado el pasado

Es votada por unanimidad favorable de los 15 Concejales y Concejalesas presentes en la votación de este punto.

**SEGUNDO.-PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ESTUDIO TECNICO ECONOMICO Y DE LA CLAUSULA NOVENA DE LAS REGULADORAS DE LA PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DE TORREDELCAMPO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

El Sr. Quesada Jiménez, en el uso de la palabra, dice que del enunciado del punto se ve que la modificación de los acuerdos en la cláusula 9ª del Convenio aprobado por el pleno el 25 de enero de 2019. Se trata del suministro de agua potable en al alta con tres entes participantes: la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir desde el año 1987 a través de un Convenio con las Ayuntamientos afectados, la Diputación Provincial con los sondeos de Gracia Morenita y Albera, y también la participación de la empresa ACUAES; y que la finalidad presente es dar un paso importante para que desaparezcan tantas entidades y quede todo unificado en la Diputación Provincial. Continúa dando comunicación de algunos datos importantes que obran en los documentos técnicos.

El Sr. Villar Ortega manifiesta que le genera inquietud este tema; pues una cosa es la gestión de la CHG y otra qué papel tiene la empresa entre Canales y Acciona, y qué control tiene la Diputación en

Código Seguro de Verificación	IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Fecha	04/06/2019 14:08:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Página	1/5





las mismas. Es nuestra preocupación. Estos servicios deben ser gestionados públicamente. Pregunto, cómo varía el porcentaje. Lo que pagabamos antes y qué pagamos ahora.

El Sr. Quesada Jiménez contesta que la participación de Acciona y esas empresas es entre la CHG y ellas. Que la CHG participa con un canon, Diputación con colaboración y depuración de aguas es de ACUAES. La relación privada aquí no tiene sentido. La otra cuestión está contemplada en cláusula 9ª, de gastos fijos y gastos variables. La asignación a cada municipio va en función de la población y otros gastos de consumo de los últimos años; y la suma de esos dos conceptos determinará el precio del agua.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que si es cierto, es que con la asunción por la Diputación Provincial se va a arreglar un grave problema que arrastramos desde hace años. Ahora nos aseguramos hacer obras y no sufrir esa amenaza posible de cortes de agua.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11) y PP (2), y la abstención del grupo municipal de IULV-CA (2), y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen, **ACUERDA.:**

**PRIMERO:** En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Martos, Jamilena, Torredelcampo y Torredonjimeno, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los mismos.

El sistema del Víboras constituía un sistema excepcional al existente en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, que es competencia propia de los ayuntamientos, ya que se trata de la prestación de un servicio de carácter municipal.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de TORREDELCAMPO mediante acuerdo plenario de fecha 25 enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca la futura "*Acta de entrega para la cesión gratuita de la propiedad de las instalaciones e infraestructuras para servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema supramunicipal del Víboras (Jaén)*", a suscribir entre ambas Administraciones.

**TERCERO:** Por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Torredelcampo adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Dicho Acuerdo de Delegación se publicó en el BOP de Jaén, nº 57 de fecha 25 de Marzo de 2019.

Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Víboras, de conformidad con lo que establezca la futura "*Acta de entrega para la cesión gratuita de la propiedad de las instalaciones e infraestructuras para servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema supramunicipal del Víboras (Jaén)*", a suscribir entre la C.H.G y la Diputación Provincial de Jaén.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 26 de Octubre de 2032.

**CUARTO:** La gestión integral del Abastecimiento de Agua en Alta del Sistema del Víboras no sólo venia realizándose hasta la actualidad a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sino también a través de la Sociedad Estatal, Aguas de las Cuencas de España S.A.( en adelante ACUAES).

**QUINTO:** La sociedad estatal ACUAES, fue constituida para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, asumiera la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública

Código Seguro de Verificación	IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Fecha	04/06/2019 14:08:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y</a>	Página	2/5





hidráulica del Estado, mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014.

Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir y explotar por ACUAES en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B3.02. ABASTECIMIENTO A sistemas de abastecimiento para una población de 190.000 habitantes.

De conformidad con lo expuesto, se suscribió entre la Diputación Provincial de Jaén, los Ayuntamientos de Jamilena, Martos, Torredelcampo, Torredonjimeno y AQUAVIR (hoy integrada en ACUAES) con fecha 19 de julio de 2001, el convenio regulador del régimen de financiación de las obras de abastecimiento a diversos núcleos de la provincia de Jaén mediante la interconexión de los sistemas del Víboras y del Quiebrajano.

En lo que a la explotación se refiere el mencionado convenio indicaba:

- **Cláusula XI. EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS**  
*En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a "Agua de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES)" la explotación de las obras comprendidas en este Convenio para abastecer en alta a los ayuntamientos integrados en el mismo. El desarrollo de las directrices de explotación de las obras, se recogerá en el Convenio de explotación mencionado en la Cláusula VI.*

Las obras a que hace referencia el citado convenio fueron recibidas con fecha 14 de noviembre de 2006 y desde esa fecha han sido operadas y mantenidas directamente por ACUAES con apoyo de medios ajenos. El coste de las citadas tareas de operación y mantenimiento, incrementado en un 10%, con objeto de cubrir los gastos generales de la Sociedad, viene siendo facturado por parte de ACUAES a LOS AYUNTAMIENTOS.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

*"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".*

*"Agua de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."*

Y referido a esta actuación el Adicional del Convenio establece lo siguiente:

*La explotación corresponderá a la sociedad estatal, pudiendo contratar con terceros, o convenir con los propios usuarios, la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo la tarifa de explotación que se establezca por convenio con los usuarios.*

*En virtud de esto, y según el convenio firmado entre ACUAES, y otras Administraciones (Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamientos usuarios de las obras), con fecha 19 de julio de 2001, se deberá suscribir un convenio de explotación para establecer las directrices de explotación de la obra y fijar el componente variable de la tarifa destinada a la satisfacción de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación, repercutiendo ACUAES, para cubrir sus gastos generales un porcentaje sobre la producción de la actuación.*

Que los Ayuntamientos de Jamilena, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno, de conformidad con los Acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta a la Diputación Provincial de Jaén, adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos antes referidos, y aceptados por el Pleno de la Diputación, están garantizando que ésta, a través de su instrumento de gestión pueda a los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión integral del abastecimiento de agua en alta del referido sistema, hacerse cargo de la prestación de los servicios de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua Potable y Mantenimiento y Conservación de Redes de Distribución de Abastecimiento, que hasta ahora prestaba la sociedad ACUAES. Por lo que se va a suscribir entre la Sociedad Estatal ACUAES y la Diputación Provincial de Jaén, un futuro Convenio, que se denominará "Convenio suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal Agua de las Cuencas de España, S.A. y la Diputación Provincial de Jaén para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de las obras del proyecto de abastecimiento a Jaén". El cual se someterá a aprobación en el Pleno de la Diputación previsto para el próximo día 30 de abril de 2019.

Dado que la firma del citado convenio y consiguiente puesta a disposición de la Diputación, de las instalaciones que actualmente explota ACUAES, supone una modificación del estudio técnico económico aprobado por el Ayuntamiento de Torredelcampo y aceptado por la Diputación provincial, motiva que sea

Código Seguro de Verificación	IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Fecha	04/06/2019 14:08:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Página	3/5





necesario modificar la cláusula reguladora novena del Anexo I y el ETE del Anexo II del acuerdo de delegación aprobado por el Ayuntamiento y aceptado por la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que el Pleno del Ayuntamiento, en el marco del Acuerdo de Delegación de facultades de prestación unificada mediante coordinación de servicios mínimos a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta, del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DEL SERVICIO DELEGADO Y SUS REVISIONES, contenida en las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en fechas 25 de enero de 2019 y 27 de febrero de 2019, respectivamente, y cuyo contenido literal es el siguiente:

**“CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DEL SERVICIO DELEGADO Y SUS REVISIONES.**

1.- El coste del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer la retribución a satisfacer al gestor durante la vigencia de la delegación.

**Servicio de abastecimiento. El coste total del Servicio viene dado por la suma de los gastos fijos (Cf) y variables (Cv) de explotación más los gastos de amortización:**

GASTOS FIJOS	950.975,74	€/año
GASTOS VARIABLES	331.415.04	€/año
<b>TOTAL COSTE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>1.282.390,78</b>	<b>€/año</b>

**Estableciéndose el reparto de costes de la forma:**

**GASTOS FIJOS:** La aplicación se realizará mediante **REPARTO MENSUAL POR POBLACION**, repartiendo el 50% de los **GASTOS FIJOS** en base al número de habitantes de cada una de las poblaciones, aplicando para esto la última publicación del INEC, y el otro 50% se repartirá en base a la media de los volúmenes suministrados a cada una de las poblaciones en los últimos 5 años.

**En el DOCUMENTO IV, del E.T.E. se recoge el REPARTO COSTES FIJOS.**

**GASTOS VARIABLES:** Se realizará mediante aplicación del precio variable del m³ de agua aplicándose a los m³ consumidos por cada población.

Coste variable €/ m³ = 331.415,04 €/año / 3.379.377 m³  
Coste variable €/ m³ = 0,098070 €/m3

El índice de revisión anual resultante de la fórmula de revisión prevista en el Estudio técnico económico, se aplicará sobre los valores Cf y Cv, de forma que se obtendrá el coste total anual por el servicio de abastecimiento en alta.

2.- Revisión del coste del servicio.- La Diputación tendrá derecho a formular la propuesta de revisión del coste del servicio que corresponda de conformidad con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico.

La propuesta de revisión se presentará en el mes de octubre del año anterior a aquel en que haya de surtir efecto, una vez conocido el índice interanual de precios al consumo (IPC) referido al mes de septiembre del año anterior a aquel en que haya de surtir efecto. El efecto de la revisión de costes del servicio se referirá al día primero del ejercicio siguiente al que se solicita. “

Código Seguro de Verificación	IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Fecha	04/06/2019 14:08:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YD G4Y	Página	4/5





**SEGUNDO:** Aprobar el nuevo Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta (Anexo I) en el municipio de Torredelcampo, que sustituirá al anterior ETE aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en las fechas antes referidas, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral del citado Servicio Público a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta ya aprobada.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**TERCERO:** Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Víboras, de conformidad con lo que establezca la futura *“Acta de entrega para la cesión gratuita de la propiedad de las instalaciones e infraestructuras para servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema supramunicipal del Víboras (Jaén)”*, a suscribir entre la C.H.G y la Diputación Provincial de Jaén, y lo que establezca el futuro *“Convenio suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Diputación Provincial de Jaén para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de las obras del proyecto de abastecimiento a Jaén.”* A suscribir entre la Sociedad ACUAES y la Diputación Provincial de Jaén.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

**ANEXO I**

**ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA.**

(Documento completo diligenciado).

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y dieciocho minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».**

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Fdo.: Francisco Fernández Yera

Código Seguro de Verificación	IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y	Fecha	04/06/2019 14:08:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGKZ2B5F35PW6VROR6YDG4Y</a>	Página	5/5

